



MARZO/2016  
INT. 26

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1623 - . . .

TEMUCO, 17 MAR. 2016

**VISTOS:**

a) La solicitud presentada por el MINISTERIO EVANGELICO CASA DE ORACION con fecha 12/05/2015, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Las Araucarias S/N°, Población Las Araucarias, comuna de Vilcún**, inmueble inscrito a favor de Serviu Región de la Araucanía a fojas 5632 N° 6368 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1992;

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) La Resolución Exenta N° 6599 de fecha 04/12/2015 del Serviu Región de la Araucanía, que entrega en comodato el terreno indicado en el visto a).- de la presente Resolución al Ministerio Evangélico Casa de Oración;

d) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

e) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

f) La Resolución N° 210 de 28/12/2015, la Resolución Exenta N° 519 de 27/01/2016 y la Resolución Exenta N° 3030 de 17/07/20104, todas del SERVIU Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado Conducción del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBASE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, Contrato de Comodato de fecha 08 de Marzo del 2016, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años al Ministerio Evangélico Casa de Oración el inmueble indicado en el visto a).- de la presente Resolución, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO**

En Temuco, 08 de Marzo del 2016 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el **"comodante"** indistintamente, representado por el Encargado Conducción del Departamento Jurídico don Rodrigo Urra Escobar, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°10.153.348-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 830 de esta ciudad, cuya personería consta de la Resolución número 210 de fecha 28 de Diciembre del año 2015, Resolución Exenta número 519 de fecha 27 de Enero del 2016 y



MARZO/2016

Resolución Exenta número 3030 de fecha 17 de Julio de 2014, todas del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de La Araucanía, por un parte; y, por la otra, el **MINISTERIO EVANGELICO CASA DE ORACION**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 65.110.466-1, en adelante también el **“comodatario”**, representado por su Pastor y Presidente del Directorio don **DANIEL ERVIN CEBALLO FIGUEROA**, chileno, casado, Pastor Evangélico, cédula nacional de identidad N° 5.558.482-6, domiciliado en Calle Nahuelbuta N° 2049, Pueblo Nuevo, comuna de Temuco, cuyas facultades constan en Escrituras Públicas de fechas 25/10/2012 y 21/01/2016 firmadas ante el Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales, se ha convenido el presente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño del inmueble ubicado en Calle Las Araucarias N° 172, Población Las Araucarias, comuna de Vilcún, de una superficie de 500,00 metros cuadrados, y que tiene los siguientes deslindes:

**NORTE** : En 55,00 metros con Población La Victoria;

**SUR** : En 54,50 metros con Calle Las Araucarias;

**ORIENTE** : En 19,50 metros con otros propietarios, y;

**PONIENTE:** En 19,50 metros con Área Verde.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 5632 N° 6368 del Registro de Propiedad del año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

**SEGUNDO:** Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 6599 de 04/12/2015** SERVIU IX REGION, debidamente representado por don **RODRIGO URRAS ESCOBAR**, Jefe de Conducción del Departamento Jurídico, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera al **MINISTERIO EVAGELICO CASA DE ORACION** para quien acepta su Pastor don **DANIEL ERVIN CEBALLO FIGUEROA**, ya individualizado.

**TERCERO:** El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario a la construcción de un Templo, cuyas obras deberán iniciarse dentro del primer año del presente contrato, con un plazo máximo de ejecución de 3 años, sin derecho a prórroga. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el





MARZO/2016

comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

**CUARTO:** El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

**QUINTO:** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

**SEXTO:** Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el inmueble se encuentra **actualmente en buen estado de conservación**. **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

**OCTAVO:** Será de **cargo y responsabilidad del comodatario** todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al



MARZO/2016

término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

**NOVENO:** El presente contrato se suscribe en **cuatro ejemplares**, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

2.- La Oficina de Gestión de Terrenos del Serviu Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato referido en la presente Resolución.

3.- DEJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este Serviu Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**



**RODRIGO A. URRA ESCOBAR**  
ABOGADO

**ENCARGADO CONDUCCION DEPTO. JURIDICO**  
**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

JRM/jrm.-

**Transcribir a:**

- Secretaría Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina Catastro y Gestión de Inmuebles
- Oficina de Partes

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION  
DE LA ARAUCANIA